

## **Glosario de la cuestión del Sáhara Marroquí**

31 de marzo de 2021

**Diseñado como un documento de referencia accesible a todos los públicos y basado en una argumentación científica, este glosario presenta definiciones objetivas y actualizadas de los principales conceptos políticos, jurídicos e históricos que implica la cuestión del Sáhara marroquí. Su objetivo es el de aclarar las nociones fundamentales relativas a esta cuestión y contribuir de este modo a mejorar la comunicación de Marruecos sobre sus Provincias del Sur, poniendo de relieve las realidades históricas y sociales con el fin de paliar las ambigüedades e interpretaciones erróneas difundidas por los adversarios de la integridad territorial del Reino.**



Fuente: Portal internet de la Cámara de Representantes

<b>Término</b>	<b>Explicación</b>	<b>Para profundizar</b>
Acuerdos de Houston / Acuerdos de Paz	<p>Alcanzados en Houston el 16 de septiembre de 1997 en el Instituto Baker de políticas públicas (Universidad RICE), al término de la cuarta ronda de conversaciones directas<sup>1</sup> entre Marruecos y el <i>polisario</i>. En el transcurso de estas negociaciones "Marruecos y el frente Polisario llegaron a un acuerdo respecto del código de conducta para la campaña del referéndum y acerca de la declaración de las partes relativa a la autoridad de las Naciones Unidas durante el periodo de transición. Además, convinieron en un conjunto de medidas prácticas para la reanudación del proceso de identificación."<sup>2</sup></p> <p>Estas medidas han sido cumplidas hasta "La suspensión completa de las actividades relativas al referendo que se produjo en 2003"<sup>3</sup></p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, 24 de septiembre de 1997, S/1997/742, Anexo III.</a></li> </ul>
Acuerdos de Madrid	<p>Se denomina así "La declaración de principios acerca del Sáhara [llamado] occidental [antes de ser recuperado por Marruecos] del 14 de noviembre de 1975 entre Marruecos, Mauritania y España, cuyo idioma de origen es el español. Entrada en vigor el 19 de noviembre y registrada por Marruecos ante la</p>	<p><a href="#">Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental</a>, Madrid, 14 de noviembre de 1975, Naciones Unidas, <i>Recopilación de Tratados</i>, vol. 988, n°14450, p. 258,</p>

<sup>1</sup> La primera ronda de conversaciones directas entre Marruecos y el *polisario* se celebró en Lisboa el 23 de junio de 1997. La segunda en Londres los días 19 y 20 de julio de 1997. La tercera ronda tuvo lugar de nuevo en Lisboa, los días 29 y 30 de agosto de 1997. Y al final, la cuarta, fue organizada en Houston, del 14 al 16 de septiembre. V.: [Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, 24 de septiembre de 1997, S/1997/742, §§ 7 à 12.](#)

<sup>2</sup> [Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, 24 de septiembre de 1997, S/1997/742, §12.](#) Los documentos aprobados durante estas conversaciones se adjuntaron a este informe (Anexo III).

<sup>3</sup> [Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental](#), §92.

	<p>Secretaría General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975, esta declaración consta en la Recopilación de Tratados de Naciones Unidas del mismo año.</p> <p>Según los términos de dicha Declaración:</p> <p>“1) España ratifica su resolución — reiteradamente manifestada ante la ONU — de descolonizar el territorio del Sahara Occidental poniendo término a las responsabilidades y poderes que tiene sobre dicho territorio como Potencia Administradora.</p> <p>“2) De conformidad con la anterior determinación y de acuerdo con las negociaciones propugnadas por las Naciones Unidas con las partes afectadas, España procederá de inmediato a instituir una Administración temporal en el territorio en la que participarán Marruecos y Mauritania, en colaboración con la Yemaâ, y a la cual serán transmitidas las responsabilidades y poderes a que se refiere el párrafo anterior. En su consecuencia, se acuerda designar a dos Gobernadores Adjuntos, a propuesta de Marruecos y Mauritania, a fin de que auxilien en sus funciones al Gobernador General del territorio. La terminación de la presencia española en el territorio se llevará a efecto definitivamente antes del 28 de febrero de 1976.”<sup>4</sup></p> <p>El acuerdo de Madrid, que ha retrocedido el ejercicio de la soberanía a Marruecos, es conforme al derecho internacional. Ha sido aprobado por la población local (Jemaá) debidamente unida de aquel entonces respecto a la consulta de las</p>	
--	--	--

<sup>4</sup>[Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sahara Occidental](#), Madrid, 14 de noviembre de 1975, Naciones Unidas, Recopilación de Tratados, vol. 988, n°14450, p. 258

	poblaciones en el marco de la aplicación del derecho a la autodeterminación a los territorios coloniales.	
Autodeterminación	<p>Tal y como viene consagrada en el primer artículo de la Carta de las Naciones Unidas, la autodeterminación o la libre determinación de los pueblos es el derecho otorgado a todos los pueblos "de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural"<sup>5</sup>.</p> <p>La autodeterminación, más concretamente, es "libre y voluntaria elección de los pueblos del territorio interesado expresada con conocimiento de causa y con procedimientos democráticos"<sup>6</sup>. Puede realizarse en forma de una consulta popular por votación, o una consulta a los representantes de la población como los jefes de tribus.... Al cabo de este proceso y según los términos de la resolución 1541 de la Asamblea General de las Naciones, "puede considerarse que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando pasa a ser un Estado independiente y soberano;</li> <li>b) Cuando establece una libre asociación con un Estado independiente; o</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Carta de las Naciones Unidas</a> (Artículo 1a. 2)</li> <li>- Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación A/RES/637 (VII)</a></li> <li>➤ <a href="#">Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales A/RES/1514 (XV)</a></li> <li>➤ <a href="#">Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide, en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/1541 (XV)</a></li> <li>➤ <a href="#">Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la</a></li> </ul> </li> </ul>

<sup>5</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/2625 \(XXV\)](#), 24 de octubre de 1970, El Principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos.

<sup>6</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide, en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/1541 \(XV\)](#), 15 de diciembre de 1960, Principio VII.

	<p>c) Cuando se integra a un Estado independiente.<sup>7</sup>.</p> <p>Estas reglas han sido reafirmadas en la resolución 1514 (XV) adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se titula <i>Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales</i>, así como la resolución 1541 (XV) adoptada el 15 de diciembre de 1960, considerada como complementaria de la resolución 1514.</p> <p>Para Marruecos, esta última resolución es importante por el hecho de que reafirma el derecho de todos los pueblos a la libre determinación al tiempo que establece la salvaguarda de la unidad nacional y de la integridad territorial de las naciones. En efecto, el párrafo 6 de la resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas estipula que: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."<sup>8</sup></p> <p>Dos elementos, al menos, confirman que el pueblo Saharaui se ha expresado a favor de su pertenencia a Marruecos: por una parte, el juramento de lealtad prestado por los jefes de las tribus saharauis al Rey de Marruecos, el 14 de agosto de 1979</p>	<p><a href="#">Carta de las Naciones Unidas, A/RES/2625 (XXV), 24 de octubre de 1970</a></p> <p>- <a href="#">El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales</a> (Artículo 1)</p>
--	--	---

<sup>7</sup>*Ibid*, Principio VI.

<sup>8</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales A/RES/1514 \(XV\)](#), 14 de diciembre de 1960, §6.

	<p>y, por otra parte, la adhesión al proceso de democratización de Marruecos.</p> <p>En efecto, los resultados de los cuatro escrutinios electorales celebrados en Marruecos entre 2002 y 2016 han registrado una tasa media de participación, en las provincias del Sur de 54%, colocándose ligeramente por encima de la media nacional que era, para estas cuatro elecciones, de 44%.</p>	
Autonomía	<p>Las regiones autónomas están dotadas, en virtud de las disposiciones constitucionales, de "autonomía respecto a las cuestiones económicas, sociales y educativas mediante instituciones elegidas libremente"<sup>9</sup>.</p> <p>La autonomía implica, por lo tanto, la devolución y no la descentralización de ciertos poderes, así como la creación de instituciones propias de la región. El Estado central conserva la supremacía legal y los poderes subsidiarios y la región autónoma no puede tener personalidad jurídica internacional.</p> <p>La autonomía sigue siendo la única opción posible en el Sáhara, no sólo porque Marruecos ejerce su soberanía sobre el territorio, pero también porque esta autonomía garantiza la estabilidad de la región, de conformidad con el nuevo paradigma que constata que el derecho a la autodeterminación</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p>➤ <u>Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información, que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, A/RES/1541 (XV)</u></p>

<sup>9</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información, que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, A/RES/1541 \(XV\)](#), 15 de diciembre de 1960, Principio XI.

	<p>deja de ser un derecho a la independencia para convertirse en un derecho a la democracia, especialmente bajo la forma de la autonomía territorial.</p> <p>La autonomía territorial es el disfrute por una comunidad humana, de poderes autónomos, legislativos, ejecutivos y eventualmente, judiciales, garantizados por el Estado central en el ejercicio de la democracia territorial.</p>	
Baker I (Elaborado en 2000, nunca sometido al Consejo de Seguridad)	El plan Baker I, elaborado a raíz de los acuerdos de Houston, proponía una autonomía para el Sáhara. Los asuntos exteriores y la defensa debían seguir siendo competencia de la administración central. Este plan ha sido aceptado por Marruecos, pero fue rechazado por el <i>polisario</i> y Argelia.	
Baker II (23 de mayo de 2003)	Elaborado a raíz del plan Baker I, este plan proponía la celebración de un referéndum que incluyera la opción de independencia al cabo de 5 años de autonomía. Este plan ha sido rechazado por Marruecos.	
Berm	<p>Este término designa al Muro de defensa, con una longitud de cerca de 2720 kilómetros, construido con forma de terraplén por las Fuerzas Armadas Reales entre 1980 y 1987. Esta infraestructura ha permitido a Marruecos tener la situación militar bajo control y garantizar la seguridad de todo el territorio al oeste del muro.</p> <p>Este muro no constituye de ninguna manera una frontera de Marruecos.</p>	



Buenos oficios	<p>Aunque no aparezcan mencionados de forma explícita en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas, los buenos oficios representan uno de los procedimientos de resolución pacífica de los conflictos. Dicho artículo determina que:</p> <p>"1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.</p> <p>"2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios."<sup>10</sup></p> <p>Los buenos oficios están comprendidos en los "otros medios pacíficos" previstos por dicho artículo 33 de la Carta y consisten en que una tercera parte (gobierno, personalidad independiente...) ofrezca su mediación y haga esfuerzos para acercar las posturas de las partes de un litigio o conflicto antes de iniciar las conversaciones directas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales (La Haya I); 29 de Julio de 1899, Título II (Art. 2, 3,6).</u></li> <li>- <u>Carta de las Naciones Unidas</u>, artículo 33.</li> </ul>
Campamentos de Tinduf	Se trata de 5 campamentos instalados a partir 1975-1976 en una región desértica, árida al suroeste de Argelia, en las inmediaciones de la ciudad de Tinduf. La mayoría de habitantes de estos campamentos viven en condiciones muy difíciles y son	

<sup>10</sup>[Carta de las Naciones Unidas](#), artículo 33.

fuertemente dependientes de las ayudas humanitarias internacionales.

A pesar de que, según lo previsto por los convenios internacionales, la protección de estas poblaciones debería de estar garantizada por las autoridades argelinas, es el *polisario* quien, en los hechos, administra estos campamentos y gestiona la justicia contando para ello con tribunales y cárceles.

En un informe de 2018, que trata de la implementación del Pacto internacional de derechos civiles y políticos en Argelia, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas "expresa preocupación por el traspaso de facto de sus competencias jurisdiccionales y de otra índole al Frente Polisario y porque esa posición es contraria a la obligación del Estado parte de respetar y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio los derechos reconocidos en el Pacto. Le preocupan las denuncias de que, debido a esta situación, las víctimas de violaciones del Pacto en los campamentos de Tinduf no disponen de un recurso efectivo ante los tribunales del Estado parte (art. 2)"<sup>11</sup>.

En 2008, Human Rights Watch ha declarado en un informe: "Uno de los aspectos preocupantes de la situación de los derechos humanos en los campamentos de Tinduf es el aislamiento de la población y la falta de supervisión periódica

---

<sup>11</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Argelia](#) (CCPR/C/DZA/CO/4), 17 de agosto de 2018, §9.

sobre el terreno de los derechos humanos". El informe continua "Argelia ha rechazado efectivamente toda responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por el *polisario* en el territorio argelino. Esto no puede permitirse: la comunidad internacional debe pedir cuentas al gobierno de Argelia, y al *polisario*, por cualquier violación cometida por éste último dentro de Argelia".<sup>12</sup>.

Se desconoce el número exacto de habitantes de estos campamentos, puesto que las Naciones Unidas no han conseguido llevar a cabo el censo correspondiente. Esto genera estimaciones contradictorias. Por lo que, a pesar de haber evaluado, en base a los datos suministrados por el *polisario*, la población de estos campamentos a 173 600 personas al 31 de diciembre de 2017<sup>13</sup>, de los cuales 75% son personas vulnerables<sup>14</sup>, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados considera que la población que necesita ayuda es únicamente de 90 000 personas<sup>15</sup>.

Además, los informes sucesivos del Secretario General de las Naciones Unidas destacan las dificultades encontradas por las agencias humanitarias para cubrir las necesidades de los habitantes de estos campamentos, por las dificultades

<sup>12</sup> Human Rights Watch, [La Situación de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf](#), pp. 8-9.

<sup>13</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, [Refugiados Saharauis en Tinduf, Argelia: Población total en los Campamentos](#), marzo de 2018, p.5.

<sup>14</sup> *ibid.* p.14.

<sup>15</sup> Informes del Secretario General de Naciones Unidas dirigidos al Consejo de Seguridad, [S/2017/307 §61](#) et [S/2018/277 §61](#).

	<p>financieras<sup>16</sup>, que se han incrementado como consecuencia la crisis de la Covid-19<sup>17</sup>. Estas dificultades se agudizan debido al desvío de la ayuda humanitaria internacional por el <i>polisario</i>, del que han dejado constancia las organizaciones internacionales<sup>18</sup>.</p>	
Comandante de la fuerza militar (MINURSO)	<p>Bajo la autoridad del Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el jefe del componente militar dirige las operaciones de los oficiales y soldados de la MINURSO en materia de vigilancia del alto el fuego (patrullas terrestres y aéreas, abastecimiento y redistribución de los cascos azules en los <i>team-sites</i>), de desminado si hace falta, de acompañamiento del Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas y otros responsables de la ONU durante las misiones llevadas a cabo en el territorio.</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b> Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, <a href="#">Resolución S/RES/690, del de 29 abril de 1991</a></p>
Comisiones Regionales de Derechos Humanos (CRDH)	<p>Dos comisiones regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos están establecidas en las regiones de Dajla-Uad Eddahab (provincias de Dajla y de Auserd) y la de El Aaiún-Sakia El Hamra (provincias de Esmara, Bojador, El Aaiún y Tarfaya).</p> <p>Las comisiones regionales del Consejo nacional de derechos humanos "tienen por misión de garantizar el seguimiento y el control de la situación de derechos humanos a nivel regional y recibir las quejas relativas a las alegaciones de violaciones de</p>	<p><b>Reino de Marruecos :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Dahir 1-11-19 de 1 de Marzo de 2011, Boletín oficial n°5922 de 3 de marzo de 2011.</a></li> <li>• Observatorio nacional del desarrollo humano, <a href="#">Disparidades territoriales en materia de desarrollo social en Marruecos : Análisis regional, 2017.</a></li> </ul>

<sup>16</sup> Ver, por ejemplo, los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas: [S/2019/787 §85](#) et [S/2018/277 §60](#).

<sup>17</sup> Informes del Secretario General de las Naciones Unidas [S/2020/938 §86](#).

<sup>18</sup> Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), *Report embezzlement of the EU humanitarian aid funds intended to the refugees in the camps of Tindouf*, desclasificado en 2015.

	<p>los derechos humanos que les son dirigidas. Elaboran informes especiales o periódicos sobre las medidas tomadas para procesar los asuntos y las quejas de tipo regional o local.</p> <p>Garantizan asimismo la implementación de los programas y de los proyectos del Consejo [nacional] en materia de promoción de los derechos humanos y ello, en estrecha colaboración con todos los actores implicados a nivel de la región, como las asociaciones que obran en el ámbito de los derechos humanos y los observatorios regionales de derechos humanos.</p> <p>Contribuyen bajo la supervisión del Consejo, a fomentar y a facilitar la creación de los observatorios regionales de derechos humanos que reúnen a las asociaciones y a las personalidades activas en el ámbito de los derechos humanos, pertenecientes a diferentes corrientes intelectuales y culturales que han contribuido de forma meritoria a la consolidación de los valores de la ciudadanía responsable."<sup>19</sup></p> <p>Estas dos comisiones regionales han tenido un papel importante en la presentación de la situación real de los derechos humanos en las provincias recuperadas por Marruecos, especialmente a las asociaciones y delegaciones extranjeras, internacionales y de la ONU en particular, antes muy influenciadas por el discurso del <i>polisario</i> y de los activistas minoritarios que viven en estas mismas provincias.</p> <p>El desarrollo humano en las provincias del Sur, medido a través del Índice de desarrollo humano (IDH) del PNUD, ha registrado</p>	
--	---	--

<sup>19</sup><https://www.cndh.org.ma/fr/commissions-regionales-des-droits-de-lhomme/presentation-missions-et-mandat-territorial-de-chaque>

	<p>una mejora considerable a lo largo de las 4 últimas décadas. En efecto, este índice ha pasado de 0,384 en 1980 a 0,576 en 2004 para alcanzar 0,643 en 2014, una puntuación ligeramente superior a la media nacional (0,628). Entre 1980 y 2014, el índice de desarrollo humano ha progresado de 1,97% en las provincias del Sur, o sea a un ritmo claramente superior al del conjunto de Marruecos (1,1%).</p>	
Compensación	<p>La Iniciativa marroquí de amplia autonomía para la Región del Sáhara prevé que en caso de que esta región no tuviera recursos financieros suficientes para lograr sus objetivos de desarrollo, el Estado sufragaría el complemento en virtud del principio de solidaridad nacional. Cualquiera que sea la forma adoptada (subsidios, préstamos bonificados a largo plazo...) esta acción puede ser considerada como una compensación por dicha escasez o déficit.</p>	<p><b>Reino de Marruecos :</b>  <a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara,</a>  punto 13.</p>
CORCAS	<p>Creado por el difunto Su Majestad El Rey Hassan II, el Consejo Real Consultivo para los Asuntos del Sáhara ha sido objeto de una reforma, en 2006<sup>20</sup>.</p> <p>Según su Decreto constitutivo, el Consejo emite opiniones consultivas en las cuestiones de orden general o especial relativas a la defensa de la integridad territorial y de la unidad nacional, así como al desarrollo humano, económico y social integrado de las provincias del Sur.</p> <p>Sus miembros son nombrados por Su Majestad El Rey para un mandato de cuatro años. Son escogidos entre los diputados,</p>	<p><b>Reino de Marruecos :</b> Dahir n°1-06-81 del 26 de marzo de 2006.</p>

<sup>20</sup>Reino de Marruecos: Dahir n°1-06-81 del 26 de marzo de 2006

	<p>presidentes de los consejos regionales, presidentes de las asambleas provinciales y los presidentes de las cámaras profesionales de las Provincias del Sur durante el ejercicio de sus mandatos.</p> <p>A éstos últimos cabe añadir a los miembros que han sido elegidos por sus tribus respectivas (<i>Shiuj/jeques</i>), los miembros de asociaciones de la sociedad civil y las organizaciones de jóvenes en las Provincias del Sur, los representantes de los ciudadanos marroquíes originarios de estas provincias que residen en el extranjero o son secuestrados en Tinduf, los representantes de los agentes y organismos socioeconómicos y las personalidades reconocidas por sus aptitudes y su probidad.</p>	
Cuarta comisión de la ONU	<p>La Cuarta Comisión de las Naciones Unidas es una comisión plenaria que se ocupa de diversos temas, como los relacionados con el mantenimiento de la paz, el seguimiento de las misiones políticas especiales, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la descolonización. Es en esta última calidad que examina la cuestión del Sahara llamado <i>Occidental</i> antes de su recuperación por parte de Marruecos.</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b>  <a href="#">Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión)</a></p>
Enviado personal del Secretario General de Naciones Unidas	<p>El Enviado personal es una personalidad importante, que ha ocupado altos cargos políticos o diplomáticos. Es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de que trabaje con las partes del conflicto, en este caso Marruecos, el <i>polisario</i> y los países vecinos, es decir, Mauritania y Argelia,</p>	

	<p>aunque este último sea, en realidad, también parte en el conflicto, así como, otros países implicados o interesados tales como los Estados del Grupo de amigos del Sáhara y ello, con vistas a encontrar una solución política justa y duradera, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p> <p>Los Enviados personales sucesivos: James Baker III (1997-2004), Peter Van Walsum (2005-2007), Christopher Ross (2009-2017) y Horst Köhler (2017-2019).</p>	
Financiación de la Región autónoma	<p>En aplicación de la Iniciativa marroquí de amplia autonomía para la Región del Sáhara de 2007, las poblaciones del Sáhara "dispondrán de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la región en todos los ámbitos"<sup>21</sup></p> <p>"La Región autónoma del Sáhara dispondrá de los recursos financieros que sean necesarios para el desarrollo de la región en todos los ámbitos. Estos recursos serán constituidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los impuestos, tasas y contribuciones territoriales fijados por los órganos competentes de la Región,</li> <li>• los ingresos destinados a la Región resultantes de la explotación de sus recursos naturales,</li> <li>• la parte de los ingresos de los recursos naturales situados en la Región y percibidos por el Estado,</li> <li>• los recursos necesarios asignados en el marco de la solidaridad nacional,</li> </ul>	<p><b>Reino du Marruecos:</b></p> <p><a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del sáhara,</a> puntos 5 y 13.</p>

<sup>21</sup>[Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara,](#) punto 5.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los ingresos procedentes del patrimonio de la Región."<sup>22</sup></li> </ul> <p>A la espera de la puesta en marcha de esta iniciativa y además del considerable esfuerzo de equipamiento desplegado por el Reino desde la recuperación, en 1975, de sus provincias saharianas, Marruecos emprendió la realización, en 2015, del Plan de desarrollo de las Provincias del Sur. Dotado con un presupuesto de 77 mil millones de dirhams (8 mil millones de dólares), este plan está dedicado al desarrollo de las infraestructuras de la región, incluida la mejora de la red de carreteras, la construcción de puertos de pesca y de una planta desaladora de agua de mar, el desarrollo de los servicios médicos y la ampliación de la oferta sanitaria...</p> <p>En su informe del 3 de octubre de 2018, presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Secretario General de esta organización destacaba los "avances registrados en los sectores de la educación y de la salud, así como en el ámbito económico"<sup>23</sup>, del que han dado fe los representantes electos locales.</p>	
<p>Informes del Secretario General sobre el Sáhara</p>	<p>El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para supervisar la situación en el "territorio" y presentarle informes con regularidad (periodicidad variable). Presenta también informes a la Asamblea General.</p> <p>Los informes son elaborados con la ayuda de la MINURSO</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p><a href="#">Informes del Secretario General de las Naciones Unidas</a></p>

<sup>22</sup>[Ibid](#), punto 13.

<sup>23</sup>Naciones Unidas, [Informe del Secretario General sometido al Consejo de Seguridad, S/2018/889 del 3 de octubre de 2018](#), § 21.

(Oficina Política del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y Comandante de la Fuerza) y a través de la información que envía ésta última regularmente al Departamento de Operaciones de Paz (DOMP) en la sede.

Los informes giran en torno a la evolución de la situación política general en el "territorio", en Marruecos y en la región (declaraciones, acontecimientos, amenazas...), a la situación relativa al respeto del alto el fuego y del acuerdo militar n.º.1, la situación humanitaria y de los derechos humanos si es necesario, las relaciones con las autoridades marroquíes y con el *polisario*. Uno de los aspectos importantes a este respecto es la insistencia en la "libre interacción de la Misión con la población" que permitiría a la Misión lograr un "deslizamiento" hacia la ampliación de facto de su mandato.

Además del informe sobre el Plan de Arreglo S/21360 de 16 de junio de 1990, los demás informes al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son los siguientes:

**1991** : S/22464 ; S/23299 ; **1992** : S/23662, S/24040; S/24464 ;  
**1993** : S/25170, S/25818, S/26185, S/26797, S/25818, S/26185,  
S/26797; 1994 : S/283, S/283/Add.1., S//1994/819,  
S/1994/1257, S/1420, S/1420 additif.1. ; **1995** : S/1995/240,  
S/1995/404, S/1995/779, S/1997/986 ; **1996** : S/1996/43,  
S/1996/343, S/1996/674, S/1996/913, S/1996/913/Corr.1 ;  
**1997** : S/1997/166, S/1997/358, S/1997/742,  
S/1997/742/Add.1, S/1997/882, S/1997/882/Add.1,  
S/1997/974 ; **1998** : S/1998/35, S/98/316, S/1998/404,  
S/1998/534, S/1998/634, S/1998/775, S/1998/849, S/1998/997 ;

	<p><b>1999:</b> S/1999/88, S/1999/307, S/1999/721, S/1999/1219 ;  <b>2000:</b> S/2000/131*, S/2000/461, S/2000/1029;  <b>2001:</b> S/2001/48, S/2001/398, S/2001/613 ; <b>2002:</b> S/2002/178, S/2002/467; <b>2003:</b> S/2003/59*, S/2003/565, S/2003/1016 ;  <b>2004:</b> S/2004/39, S/2004/325, S/2004/325 add.1, S/2004/827 ;  <b>2005:</b> S/2005/49, S/2005/254, S/2005/648 ; <b>2006:</b> S/2006/249, S/2006/817 ; <b>2007:</b> S/2007/202*, S/2007/385*, S/2007/619 ;  <b>2008:</b> S/2008/45,S/2008/251 ; <b>2009:</b> S/2009/200; <b>2010:</b> S/2010/175; <b>2011:</b> S/2011/249; <b>2012:</b> S/2012/197; <b>2013:</b> S/2013/220; <b>2014:</b> S/2014/258; <b>2015:</b> S/2015/246; <b>2016:</b> S/2016/355 ; <b>2017:</b> S/2017/307; <b>2018:</b> S/2018/277, S/2018/889; <b>2019:</b> S/2019/282; S/2019/349;S/2019/787; <b>2020:</b> S/2020/938.</p>	
<p>Iniciativa marroquí de amplia autonomía para la Región del Sáhara (2007)</p>	<p>La Iniciativa se refiere a la propuesta marroquí, presentada ante la Secretaría General de Naciones Unidas en abril de 2007, con vistas a resolver definitivamente el conflicto del Sáhara sobre una base <i>win-win</i>, en la que el Estado marroquí conservaría las principales prerrogativas soberanas (asuntos exteriores, defensa nacional, asuntos religiosos...) y la Región del Sáhara gozaría de amplias competencias que permitan a los ciudadanos marroquíes saharauis administrar sus propios asuntos económicos, sociales y culturales. Se les haría partícipes, además, en la política nacional interior y exterior y se beneficiarían de la solidaridad activa del país en materia de desarrollo en caso de que los recursos de la región fueran insuficientes.</p>	<p>Texto íntegro de la iniciativa accesible en línea: <a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara</a></p>

	<p>La Región dispondría de su propio parlamento, de un gobierno autónomo electo, de una justicia que velará por el cumplimiento de las leyes y costumbres saharauis, y por el respeto y el desarrollo de la cultura y de la lengua Hassaní. La población estaría también representada en el parlamento nacional.</p> <p>Esta iniciativa ha sido considerada creíble por la Comunidad internacional en varias ocasiones. Por ejemplo, en la reunión del Consejo de Seguridad dedicada a la cuestión del Sáhara en octubre de 2020, el embajador de Francia recordó que "Francia considera que el plan de autonomía marroquí de 2007 constituye una base seria y creíble para las discusiones con vistas a reanudar el diálogo"<sup>24</sup>.</p> <p>La representante de Estados Unidos, declaró por su parte: "Consideramos que el plan de autonomía de Marruecos es serio, creíble y realista. Representa una potencial vía que podría satisfacer las aspiraciones del pueblo del Sáhara Occidental para gestionar sus propios asuntos con paz y dignidad"<sup>25</sup>.</p> <p>Esta postura ha sido reafirmada en la Proclamación de reconocimiento de la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara, oficializada por el Presidente de Estados Unidos el 4 de diciembre de 2020. En los términos de esta proclamación "Los Estados Unidos reconocen la soberanía de Marruecos sobre la totalidad del territorio del Sáhara <i>Occidental</i> y reafirman su apoyo a la</p>	
--	--	--

<sup>24</sup>[Explicación del voto del Sr. Nicolas de RIVIERE, representante permanente de Francia ante las Naciones Unidas, 30 de octubre de 2020.](#)

<sup>25</sup>[Discurso de la Sra. Kelly CRAFT, Embajadora de Estados-Unidos ante la Organización de las Naciones Unidas, 30 de octubre de 2020.](#)

	<p>propuesta de autonomía seria, creíble y realista de Marruecos como única base para una solución justa y duradera del conflicto del Sáhara <i>Occidental</i>. Estados Unidos considera que un Estado saharauí independiente no es una opción realista para resolver el conflicto y que la única solución posible es una verdadera autonomía bajo soberanía marroquí. Instamos a las partes a iniciar las conversaciones sin demora, utilizando el plan de autonomía de Marruecos como único marco para negociar una solución mutuamente aceptable."<sup>26</sup></p>	
Integridad territorial	<p>Indisociable del concepto de soberanía, la integridad territorial puede entenderse como el derecho soberano de existencia del Estado y asimilarse al principio de inviolabilidad de su territorio.</p> <p>En este caso, la integridad territorial de Marruecos significa su unidad geográfica dentro de sus fronteras con respecto a los países vecinos: Argelia, España y Mauritania. Abarca así todo el Sáhara, hasta las fronteras con Mauritania al sur y Argelia al este.</p> <p>Cabe recordar que el párrafo 6 de la resolución 1514 señala: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."<sup>27</sup></p>	<p><b>Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p>➤ <a href="#">Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/2625 (XXV), 24 de octubre de 1970</a></p>

<sup>26</sup>Presidencia de los Estados- Unidos de América, [Proclamación de Reconocimiento de la Soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental](#), 4 de diciembre de 2020.

<sup>27</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales A/RES/1514 \(XV\)](#), 14 de diciembre de 1960, §6.

<p>Joint Mission Analysis Center (JMAC)</p>	<p>Centro conjunto de análisis de misión (Joint Mission Analysis Centre), creado en 2005 por la Organización de las Naciones Unidas, es una estructura multidisciplinar encargada de llevar a cabo análisis integrados para los altos cargos de las misiones de mantenimiento de la paz (especialmente los Representantes especiales del Secretario General de las Naciones Unidas).</p> <p>Este centro recoge la información de las misiones sobre el terreno y, en base a ello, produce un análisis "afinado" para apoyar sus actividades. La estructura organizativa de cada JMAC varía de una misión a otra, pero lo que tienen todas en común es el uso de analistas que interpretan la información recogida por los oficiales de asuntos civiles (componente civil, especialmente el segmento político de la MINURSO).</p>	
<p>Justicia regional</p>	<p>La Iniciativa marroquí prevé lo siguiente:</p> <p>"22 - El Parlamento regional podrá crear jurisdicciones para conocer de los litigios derivados de la aplicación de las normas establecidas por los órganos competentes de la Región autónoma del Sáhara. Sus decisiones se dictarán, con total independencia, en nombre del Rey</p> <p>"23 - El Tribunal Regional Superior, máxima jurisdicción de la Región Autónoma del Sáhara, decidirá en última instancia sobre la interpretación de la ley de la región, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo y del Consejo Constitucional del Reino.</p> <p>"24 - Las leyes, los reglamentos y las decisiones judiciales que emanan de los órganos de la Región Autónoma del Sáhara</p>	<p><a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara</a>, puntos 22 a 25.</p>

	<p>deberán conformarse al Estatuto de Autonomía de dicha Región y a la Constitución del Reino.</p> <p>"25 - Las poblaciones de la Región se beneficiarán de todas las garantías previstas por la Constitución marroquí en materia de derechos humanos universalmente reconocidos."<sup>28</sup></p>	
<p>Mandato de la MINURSO</p>	<p>Este mandato rige las actividades de la MINURSO sobre el territorio del Sáhara, en virtud de la Resolución S/RES/690 (1991) y del Acuerdo militar N°1.</p> <p>De hecho, la MINURSO aplica las resoluciones y directivas recibidas, entre otros, del Departamento de Operaciones de Paz y del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas</p> <p>Hay que distinguir dos fases en el mandato otorgado por la Resolución 690 (1991) a la MINURSO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Originalmente, este mandato preveía: <ul style="list-style-type: none"> <li>● vigilar la cesación del fuego;</li> <li>● asegurarse de la reducción de las tropas marroquíes en el territorio;</li> <li>● controlar el acantonamiento de las tropas marroquíes y del frente <i>polisario</i> en los lugares convenidos;</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/690, del 29 de abril de 1991</a></li> <li>➤ <a href="#">Página Web de la MINURSO</a></li> </ul>

<sup>28</sup>[Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara](#), puntos 22 a 25.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• adoptar medidas con las partes para garantizar la liberación de todos los presos políticos o detenidos del <i>Sáhara Occidental</i></li> <li>• supervisar el canje de prisioneros de guerra, que se llevará a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, (CICR);</li> <li>• repatriar a los refugiados del <i>Sáhara Occidental</i>, tarea de la que se encargará el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);</li> <li>• identificar e inscribir a los votantes cualificados;</li> <li>• organizar y garantizar un referéndum libre y justo y proclamar los resultados;</li> <li>• reducir la amenaza de las minas y municiones sin detonar;</li> <li>❖ Segunda fase (desde 2003): Teniendo en cuenta lo que el Secretario General de las Naciones Unidas llamaba "la suspensión total, en 2003, de las actividades relacionadas con el referéndum"<sup>29</sup> por la MINURSO, el mandato de esta última se ha visto reducido a:</li> <li>• vigilar la cesación del fuego;</li> </ul>	
--	---	--

<sup>29</sup>[Informe del Secretario General de las Naciones Unidas\(S/2012/197\)](#), párrafo 92.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>la aplicación de las medidas de apoyo al proceso bajo mandato renovado periódicamente por el Consejo de Seguridad; y desde 2004, fecha del abandono por la Organización de las Naciones Unidas de los planes Baker, el apoyo administrativo y logístico, la policía civil y el apoyo al programa de medidas de confianza llevado a cabo bajo la supervisión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.</li> </ul>	
Manhasset (finca de Green Tree)	<p>Suburbio estadounidense de la ciudad de Nueva York, donde se celebraron entre 2007 y 2012, conversaciones informales y negociaciones, entre Marruecos y el <i>polisario</i><sup>30</sup> tras la reanudación de éstas, gracias a la presentación de la Iniciativa Marroquí para una Amplia Autonomía de la Región del Sáhara en 2007, después del cese de las negociaciones en 2004 (dimisión de James Baker III).</p> <p>En este mismo marco, se celebró una sola reunión en Viena en 2009.</p>	
Mar territorial	<p>La franja de mar adyacente al territorio terrestre de un Estado sobre el que se ejerce la soberanía del mismo.</p> <p>La soberanía del Estado ribereño se extiende a las aguas territoriales, a los fondos submarinos y al espacio aéreo situado sobre el mar territorial. La única restricción impuesta es la que resulta del derecho de paso inocente. El Estado ribereño</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p>➤ <a href="#">Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982, Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º. 31363, p. 3</a></p> <p><b>Reino de Marruecos:</b></p>

<sup>30</sup> [Informe del Secretario General de las Naciones Unidas S/2012/197](#), 5 de abril de 2012, §§ 11-15, 22-25.

	<p>deberá, de hecho, permitir a los buques extranjeros la navegación en sus aguas territoriales, siempre y cuando el paso sea rápido e ininterrumpido y que no sea perjudicial para la paz, el buen orden y la seguridad del Estado ribereño.</p> <p>Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar, todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base. Sin embargo, este principio no se aplica cuando las costas de dos Estados se hallan situadas frente a frente. En este caso y salvo acuerdo entre las partes, las aguas territoriales de cada uno serán delimitadas por una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base.</p> <p>La delimitación del mar territorial de Marruecos ha sido precisada a través de la ley 37.17, adoptada por el Parlamento el 22 de enero de 2020 y promulgada por Dahir el 5 de marzo de 2020. Esta delimitación se refiere a todo el espacio marítimo del Reino.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley n°37-17 que modifica y completa el Dahir por el que se establece la ley n°1-73-211 que fija el límite de las aguas territoriales.</li> <li>➤ Dahir n° 1-20-02 que promulga la ley n° 37-17 del 5 de marzo de 2020, Boletín oficial n°.6870 p. 490.</li> </ul>
Mediador	<p>La mediación como método de arreglo pacífico de las controversias internacionales significa la participación de un Estado-tercero o de una personalidad neutral, en las negociaciones entre las partes. En virtud del artículo 4 de la Convención de la Haya del 29 de julio de 1989 sobre el arreglo pacífico de los conflictos, "El papel del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en calmar los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales (La Haya I); 29 de julio de 1899, Título II 2 (Art. 2 to 8).</a></li> </ul>

	<p>resentimientos que puedan haberse producido entre los Estados que se hallen en conflicto.”<sup>31</sup>.</p> <p>Debido a sus amplios poderes de apreciación y a su posición neutral, en principio, similar a la de las Naciones Unidas, los Enviados Personales del Secretario General de dicha organización han asumido a menudo este papel.</p>	
MINURSO	<p>Misión de las Naciones Unidas para la Organización de un Referéndum en el "Sáhara [llamado] Occidental" [antes de su recuperación por Marruecos] (ver Mandato de la MINURSO), establecida en El -Aaiún en abril de 1991. Está compuesta por civiles, militares y policías civiles de las Naciones Unidas. En septiembre de 2020, el número total de personal ascendía a 196, incluidos 168 observadores militares y 27 miembros de contingentes militares.</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/690, del 29 de abril de 1991</a></li> <li>➤ <a href="#">Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación en el Sáhara, 23 de septiembre de 2020 (S/2020/938).</a></li> </ul>
Negociaciones de Ginebra	<p>En diciembre 2018<sup>32</sup> y marzo 2019<sup>33</sup> se celebraron, en Ginebra, en Suiza, dos rondas de negociaciones en las que participaron Mauritania y Argelia como partes en el conflicto.</p>	
Órganos autónomos	<p>Según los términos de la Iniciativa marroquí para la negociación de estatuto de autonomía de la región del Sáhara: "19-El Parlamento de la Región autónoma del Sáhara será compuesto por miembros elegidos por las diferentes tribus saharauis, y por miembros elegidos por sufragio universal directo por el conjunto de la población de la región. La</p>	<p><b>Reino de Marruecos :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara.</a></li> </ul>

<sup>31</sup> [Arreglo Pacífico de Conflictos Internacionales \(La Haya I\); 29 de Julio de 1899](#), artículo 4.

<sup>32</sup> [Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, S/2018/889](#), 3 de octubre de 2018, § 27.

<sup>33</sup> [Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, S/2019/787](#), 2 de octubre de 2019, § 19.

	<p>composición del Parlamento de la Región Autónoma del Sáhara deberá comprender una representación femenina apropiada.</p> <p>"20-El poder ejecutivo de la región autónoma del Sáhara será ejercido por un Jefe de Gobierno elegido por el Parlamento Regional. Será investido por el Rey. El Jefe de Gobierno será el representante del Estado en la región.</p> <p>"21-El Jefe del Gobierno de la Región Autónoma del Sáhara formará el Gobierno de la Región y nombrará a los administradores necesarios para ejercer los poderes que le han sido conferidos en virtud del estatuto de autonomía. Será responsable ante el Parlamento de dicha Región.</p> <p>"22-El Parlamento regional podrá crear jurisdicciones para conocer de los litigios derivados de la aplicación de las normas establecidas por los órganos competentes de la Región autónoma del Sáhara. Sus decisiones se dictarán, con total independencia, en nombre del Rey.</p> <p>"23-El Tribunal Regional Superior, máxima jurisdicción de la Región Autónoma del Sáhara, decidirá en última instancia sobre la interpretación de la ley de la región, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo y del Consejo Constitucional del Reino."<sup>34</sup></p>	
--	--	--

---

<sup>34</sup>[Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara](#), puntos 19 a 23.

<p>Plataforma continental del Sáhara/frente a las costas del Sáhara</p>	<p>Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: “La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.”<sup>35</sup>.</p> <p>El Estado ribereño ejerce sobre su plataforma continental, una vez que se ha delimitado con los Estados vecinos, el derecho exclusivo de explotación de los recursos mineros (hidrocarburos, nódulos polimetálicos, ...) del lecho y del subsuelo.</p> <p>La plataforma continental meridional del Reino aún está por delimitar, en particular con España (las Islas Canarias) y Mauritania.</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982, Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º. 31363, p. 3</a></li> </ul>
<p><i>polisario</i> (Frente)</p>	<p>Abreviatura de Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro, movimiento disidente creado en Rabat, en 1973<sup>36</sup> por El-Ouali Moustapha Sayed.</p> <p>Tras el llamamiento de Su Majestad El Rey Hassan II en 1988, "La patria es clemente y misericordiosa", muchos altos cargos y</p>	

<sup>35</sup> [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982](#), Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º. 31363, p. 3, artículo 76

<sup>36</sup> <https://minurso.unmissions.org/chronology-events>

	<p>ejecutivos del <i>polisario</i> abandonaron sus actividades y regresaron al seno de la madre patria.</p> <p>El <i>polisario</i> no es el único representante del pueblo saharauí. Este último reside en gran parte en las provincias del Sur de Marruecos, participa a todas las consultas electorales y tiene representación a nivel nacional y regional.</p> <p>En cuanto a las poblaciones de los campamentos de Tinduf, en Argelia, su número no ha sido nunca determinado con precisión, debido al rechazo de Argelia a cualquier operación de censo, a pesar de la insistencia de las Naciones Unidas.</p>	
Potencia administradora	<p>La potencia administradora es la autoridad designada como responsable de la administración de un territorio en fideicomiso según el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas y por un acuerdo de administración fiduciaria o de un territorio no autónomo según el Capítulo XI de dicha Carta</p> <p>Las potencias administradoras deben, en virtud del artículo 73 (e) de dicha Carta "transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables".</p> <p>España era la potencia administradora del Sáhara antes de su recuperación por Marruecos en 1975. Declaró tras su retirada de dicho territorio, en una carta dirigida a la Asamblea general</p>	<p><b>Reino de Marruecos:</b></p> <p>➤ <a href="#">Discurso de Su Majestad el Rey Mohammed VI con motivo del 39º aniversario de la Marcha Verde, 6 de noviembre de 2014.</a></p> <p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p>➤ <a href="#">Carta de las Naciones Unidas, Capítulos XI et XII.</a></p> <p><a href="#">Asamblea General de las Naciones Unidas, Carta del 26 de febrero de 1976, dirigida al Secretario general por el representante permanente de España ante la Organización de las Naciones Unidas, A/31/56-S/11997.</a></p>

	<p>de las Naciones Unidas, considerarse "exenta en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional en relación con la administración de dicho Territorio, habida cuenta del cese de su participación en la administración temporal establecida para el Territorio"<sup>37</sup>.</p> <p>La salida de España y la recuperación del Sáhara en 1975 por parte de Marruecos pusieron fin al proceso de descolonización de este territorio. De hecho, tal y como recuerda Su Majestad El Rey Mohammed VI, "Marruecos nunca fue una fuerza ocupante o una potencia administradora en su Sáhara; todo lo contrario, el mismo ejerce su soberanía sobre su territorio"<sup>38</sup>.</p>	
Principio de solidaridad	<p>La solidaridad nacional significa que el Estado, y eventualmente algunas de sus extensiones o subdivisiones (regiones, provincias, instituciones públicas...) interviene para ayudar, mejorar, a una región que no tiene los mismos recursos o medios financieros en particular, en comparación con otras regiones. La Iniciativa marroquí prevé la aplicación de este principio en beneficio de la Región Autónoma del Sáhara.</p>	<p><b>Reino de Marruecos:</b></p> <p>➤ <a href="#">Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara .</a></p>
Procedimientos especiales (de las Naciones Unidas)	<p>Los Procedimientos Especiales son un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, apoyado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), que permite a esta organización obtener información sobre la situación de los derechos</p>	

<sup>37</sup>Asamblea general de las Naciones Unidas, [Carta del 26 de febrero de 1976, dirigida al Secretario general por el representante permanente de España ante la Organización de las Naciones Unidas, A/31/56-S/11997.](#)

<sup>38</sup> [Discurso de Su Majestad el Rey Mohammed VI con motivo del 39º aniversario de la Marcha Verde](#), 6 de noviembre de 2014.

humanos en los países miembros mediante el envío de misiones de investigación sobre el terreno y adoptar las medidas adecuadas de acuerdo con las prerrogativas de cada mecanismo y los compromisos internacionales de los Estados miembros en los ámbitos respectivos de cada mecanismo. Existen procedimientos desde una perspectiva temática o en relación con un país específico.

Los responsables de estos procedimientos son los *Relatores especiales, los Expertos independientes, los Grupos de trabajo y Representantes* (especiales) del Secretario General que ejercen sus mandatos a título personal y se comprometen en principio a conservar su independencia, eficacia, competencia e integridad con probidad, imparcialidad, honestidad y buena fe.

Estos procedimientos han abarcado la cuestión del Sáhara. Marruecos los consintió voluntariamente, en todo su territorio, incluido el Sáhara, por varias razones, entre ellas su compromiso irreversible con el proceso de democratización y de respeto de los derechos humanos. Además, delegaciones parlamentarias extranjeras visitan regularmente las Provincias del Sur para observar la situación en ellas. Por ejemplo:

- ❖ La Experta independiente de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional realizó una visita a Marruecos entre el 15 y el 20 de enero de 2016. Su informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos "reconoce y encomia los progresos realizados por Marruecos en el ámbito de la gobernanza y el desarrollo humano y celebra, en particular, el reconocimiento de los



	<p>derechos humanos y la importancia otorgada a la solidaridad y la cooperación en la Constitución. Reconoce asimismo los esfuerzos de Marruecos para hacer realidad un desarrollo participativo sostenible. Alienta al Gobierno a seguir mejorando sus iniciativas nacionales de desarrollo mediante un enfoque bien integrado del desarrollo y la cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, y una acción más armonizada con miras a alcanzar, a más tardar en 2030, los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible”<sup>39</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria llevó a cabo una visita del 9 al 18 de diciembre de 2013.</li><li>❖ La Relatora especial sobre la trata de personas especialmente mujeres y niños, estuvo en Marruecos del 17 al 21 de junio de 2013, por invitación de Gobierno.</li><li>❖ El Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hizo una visita del 15 al 22 de septiembre de 2012.</li><li>❖ El Grupo de trabajo encargado de la cuestión de la discriminación contra la mujer, en la legislación y en la</li></ul>	
--	---	--

<sup>39</sup>[Informe del experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional en su misión en Marruecos, 27 de abril de 2016 \(A/HRC/32/43/Add.1\).](#)

	<p>práctica ha sido recibido del 13 al 20 de febrero de 2012, por invitación del Gobierno marroquí.</p> <p>En el marco de estas visitas, los expertos de las Naciones Unidas visitaron regularmente las provincias del Sur del Reino. Sus sucesivos informes dejan constancia de los avances del proceso de democratización en el Reino y de los esfuerzos realizados para la integración de los ciudadanos, especialmente los de estas provincias, en la vida política del país.</p> <p>Esta situación contrasta particularmente con la de los campamentos de Tinduf. De hecho, en el informe de su 36º sesión ordinaria, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que:</p> <p>"La Asociación Africana de Desarrollo lamentó la falta de investigación de los casos de desapariciones forzadas, incluso en los campamentos de Tinduf. Aludió a los casos documentados de tortura contra defensores de los derechos humanos y opositores. Señaló las violaciones de los derechos humanos de los habitantes de los campamentos de Tinduf, especialmente los derechos a la vida, a la libertad de asociación, de expresión y de manifestación, así como a la salud y a la alimentación."<sup>40</sup></p>	
--	---	--

<sup>40</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe de la 36ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/36/2](#), 14 de junio de 2018, §865.

	<p>"La Organización internacional para el desarrollo integrado de la mujer hizo alusión a las alegaciones de violaciones de los derechos del hombre en el suroeste del país y en los campamentos de Tinduf, más concretamente las relacionadas con los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad, a la educación, a la salud y a la vivienda. Pidió a Argelia que reconozca las violaciones cometidas desde su independencia, que asuma la responsabilidad moral y jurídica de la situación en el Sáhara y que proporcione recursos a las víctimas. Instó a Argelia a aplicar las recomendaciones de los procedimientos especiales que visitaron los campamentos de Tinduf." <sup>41</sup></p>	
<p>Programa de desarrollo de las Provincias del sur (2015-2021)</p>	<p>Este programa fue lanzado por Su Majestad el Rey Mohammed VI el 6 de noviembre de 2015. Dotado con un importe de 77 mil millones de dirhams (el equivalente a 8 mil millones de dólares) y destinado a acelerar el desarrollo y la integración socioeconómica del Sáhara (<i>Nuevo Modelo de Desarrollo para las Provincias del Sur</i>), se articula, más concretamente, en torno a proyectos estructurantes como la vía expresa Tiznit-El Aaiún-Dajla, el puerto pesquero de Lamhiriz y el puerto Dakhla Atlantique. Este programa tiene también previsto crear una línea marítima de navegación costera entre Casablanca y Dajla dedicada a las mercancías y reabrir las dos líneas marítimas, la que enlaza las Islas Canarias con Tarfaya y otra que enlaza Canarias con El Aaiún. Además de la construcción de un Centro Hospitalario Universitario en El Aaiún y una Tecnópolis en Fum</p>	<p><b>Reino de Marruecos:</b></p> <p>Consejo económico, social y medioambiental, <a href="#">Nuevo modelo de desarrollo para las provincias del Sur</a>, octubre de 2013.</p>

<sup>41</sup>[Ibid.](#) §868.

	El-Ued. El estado de avance de la realización a finales de 2018 era de 48%.	
<i>rasd</i>	<p>Acrónimo de “República Árabe Saharaui Democrática”, proclamada el 27 de febrero de 1976, sin reunir, además de la independencia efectiva, los tres elementos constitutivos del Estado exigidos por el derecho internacional, a saber, el territorio, la población y el gobierno.</p> <p>Gracias a los esfuerzos de la diplomacia marroquí, bajo la égida de Su Majestad el Rey Mohammed VI, muchos países han retirado su reconocimiento de la <i>rasd</i>, mientras que otros lo han congelado. A 7 de noviembre de 2020, "ya son 163 los países que no reconocen el ente fantasma, o sea, el 85% de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas."<sup>42</sup>.</p> <p>Esto demuestra el poco crédito que la comunidad internacional, en su mayoría, da a la eventualidad de un Estado saharauí. Esta posición es, en particular, afirmada por los Estados Unidos, que, en la Proclamación de Reconocimiento de la Soberanía de Marruecos sobre el Sahara, oficializada el 4 de diciembre de 2020, "los Estados Unidos creen que un Estado saharauí independiente no es una opción realista para resolver el conflicto y que una verdadera autonomía bajo soberanía marroquí es la única solución posible "<sup>43</sup>.</p>	

<sup>42</sup>[Discurso de Su Majestad El Rey Mohammed VI con motivo del 45º aniversario de la Marcha Verde](#), 7 de noviembre de 2020.

<sup>43</sup>Presidencia de los Estados Unidos de América, [Proclamación de Reconocimiento de la Soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental](#), 4 de diciembre de 2020.

<p>Región del Sáhara/Provincias del Sur</p>	<p>Está constituida por las diez provincias siguientes: Guelmim, Assa-Zag, Tan-Tan, Sidi Ifni, El Aaiún, Bojador, Tarfaya, Esmara, Ued Ed-dahab y Auserd.</p> <p>De acuerdo con la Iniciativa marroquí para una amplia autonomía de la región del Sáhara, ésta servirá de piloto y modelo para una regionalización avanzada.</p>	
<p>Representante especial del Secretario general de las Naciones Unidas (SGNU)</p>	<p>El Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas tiene dos funciones: es el jefe de la MINURSO, responsable administrativo y militar de la misión que supervisa el trabajo del Comandante de la Fuerza, y también el representante político del Secretario General. En este sentido, tiene un rol político, asistiendo y asesorando al Secretario General y a su Enviado Personal cuando se le solicita.</p> <p>Los sucesivos Representantes Especiales del Secretario General de las Naciones Unidas en el Sahara son: Colin Stewart (desde el 1 de diciembre 2017), Kim Bolduc (2014-2017), Wolfgang Weisbrod-Weber (2012-2014), Hany Abdel Aziz (2009-2012), Julian Harston (2007-2009), Francesco Bastagli (2005-2007), Alvaro de Soto (2003-2005), William Lacy Swing (2001-2003), William Eagleton (1999-2001), Robin Kinloch (abril – mayo 1999), Charles Franklin Dunbar (1998-1999) Erik Jensen (1995-1998), Sahabzada Yaqub-Khan (1992-1995), Johannes Manz (1990-1992) y Hector Gros Espiell (1988-1990).</p>	
<p>Resoluciones del Consejo de Seguridad de las</p>	<p>Desde la recuperación del Sáhara por parte de Marruecos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) ha adoptado las siguientes resoluciones:</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p>

<p>Naciones Unidas (CSNU)</p>	<p><b>1975 :</b> S/RES/ 377 (1975), S/RES/ 379, S/RES/ 380; <b>1988 :</b> S/RES/ 621 ; <b>1990:</b> S/RES/ 658 ; <b>1991:</b> S/RES/ 690, S/RES/ 725; <b>1993:</b> S/RES/ 809; <b>1994:</b> S/RES/907 ; <b>1995:</b> S/RES/ 973, S/RES/ 995, S/RES/ 1002, S/RES/1017-1995 (22.09.95), S/RES/1033 ; <b>1996:</b> S/RES/1042, S/RES/1056, S/RES/1084; <b>1997:</b> S/RES/1108 , S/RES/1133 ; <b>1998:</b> S/RES/1148, S/RES/1163, S/RES/1185, S/RES/1198, S/RES/1204, S/RES/1215 ;<b>1999:</b> S/RES/1224, S/RES/1228, S/RES/1232, S/RES/1235, S/RES/1238, S/RES/1263, S/RES/1282; <b>2000:</b> S/RES/1292, S/RES/1301, S/RES/1309, S/RES/1324; <b>2001:</b> S/RES/1342, S/RES/1349, S/RES/1359, S/RES/1380; <b>2002:</b> S/2002/161, S/RES/1394, S/RES/1406, S/RES/1429; <b>2003:</b> S/RES/1463, S/RES/1469, S/RES/1485, S/RES/1495, S/RES/1513; <b>2004:</b> S/RES/1523, S/RES/1541, S/RES/1570; <b>2005:</b> S/RES/1598, S/RES/1634; <b>2006:</b> S/RES/1675, S/RES/1720; <b>2007:</b> S/RES/1754, S/RES/1783; <b>2008:</b> S/RES/1813; <b>2009:</b> S/RES/1871 ; <b>2010:</b> S/RES/1920 ; <b>2011:</b> S/RES/1979; <b>2012:</b> S/RES/2044 ; <b>2013:</b> S/RES/2099 ; <b>2014:</b> S/RES/2152; <b>2015:</b> S/RES/2218; <b>2016:</b> S/RES/2285/2016; <b>2017:</b> : S/RES/2351 (2017); <b>2018:</b>S/RES/2414 (2018), S/RES/2440 (2018); <b>2019:</b>S/RES/2468; <b>2020:</b> S/RES/2548.</p>	<p>➤ <a href="#">Résolutions du Conseil de sécurité des Nations Unies relatives à la question du Sahara</a></p>
<p>Soberanía</p>	<p>"La soberanía en las relaciones interestatales equivale a independencia. La independencia respecto a una parte del globo, es el derecho a ejercer en dicho lugar las funciones estatales, con exclusión de cualquier otro Estado. El desarrollo de la organización de las naciones en forma estatal en los últimos siglos y, correlativamente, el desarrollo del derecho internacional, han establecido este principio de la competencia</p>	<p><b>Corte Permanente de Arbitraje:</b></p> <p>➤ <a href="#">Caso de la Isla de Palmas (o Miangas) (Los Estados Unidos de América contra los Países Bajos), 4 de abril de 1928.</a></p>

exclusiva del Estado respecto de su propio territorio, de suerte que han hecho de dicho principio el punto de partida para resolver la mayoría de las cuestiones relativas a las relaciones internacionales. "44.

La soberanía de Marruecos sobre el Sáhara se ve reforzada no sólo por los vínculos históricos y políticos que el Reino mantiene con esa región, sino también por los numerosos reconocimientos de la comunidad internacional. Este es el caso, por ejemplo, de la Proclamación de reconocimiento de la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara, que fue oficializada por el Presidente de los Estados Unidos el 4 de diciembre de 2020.

En los términos de esta proclamación "Los Estados Unidos reconocen la soberanía de Marruecos sobre la totalidad del territorio del Sáhara Occidental y reafirman su apoyo a la propuesta de autonomía seria, creíble y realista de Marruecos como única base para una solución justa y duradera del conflicto del Sáhara occidental. Estados Unidos considera que un Estado saharauí independiente no es una opción realista para resolver el conflicto y que la única solución posible es una verdadera autonomía bajo soberanía marroquí. Instamos a las partes a iniciar las conversaciones sin demora, utilizando el plan de autonomía de Marruecos como único marco para negociar una solución mutuamente aceptable. Con el fin de lograr ese objetivo, Los Estados Unidos fomentarán el desarrollo económico y social con Marruecos, incluso en el territorio del Sáhara Occidental y abrirán

---

<sup>44</sup>Corte Permanente de Arbitraje, [Asunto de la Isla de Palmas \(Los Estados Unidos c. Países Bajos\), 4 de abril de 1928.](#)

	<p>en esta perspectiva, un consulado en el territorio del Sáhara occidental, en Dajla, para promover las oportunidades económicas y comerciales de la región"<sup>45</sup>.</p> <p>La apertura de un consulado en Dajla demuestra el reconocimiento por parte de este país, de la pertenencia del Sáhara al Reino de Marruecos.</p> <p>A finales de diciembre de 2020, 19 países ya han abierto una representación diplomática en la región del Sahara marroquí. Se trata de la Unión de las Comoras (18 de diciembre de 2019), Gambia (7 de enero de 2020), Gabón y la República de Guinea (18 de enero de 2020), República Centroafricana y Santo Tomé y Príncipe (23 de enero de 2020), Costa de Marfil (29 de enero de 2020), Yibuti y Burundi (28 de febrero de 2020), Liberia (12 de marzo de 2020), Burkina Faso, Guinea Bissau y Guinea Ecuatorial (23 de octubre de 2020), Eswatini y Zambia (27 de octubre de 2020), Emiratos Árabes Unidos (4 de noviembre de 2020), Haití y Bahrein (14 de diciembre de 2020) y la República Democrática del Congo (19 de diciembre de 2020).</p>	
Territorios autónomos	no La Carta de las Naciones Unidas prevé que los Estados Miembros "que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:</li> <li>- <u>Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales A/RES/1514 (XV)</u></li> </ul>

<sup>45</sup>Presidencia de los Estados Unidos de América, [Proclamación de Reconocimiento de la Soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental](#), 4 de diciembre de 2020.



	<p>obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios"<sup>46</sup>.</p> <p>Para ello, las potencias administradoras no sólo deben asegurar el progreso político, económico y social de esos pueblos y el desarrollo de su educación, sino también ayudarles a desarrollar sus instituciones democráticas y su capacidad de administrarse por sí mismos. Las Potencias administradoras están obligadas a transmitir regularmente al Secretario General la información relativa a las condiciones económicas, sociales y a la educación en los territorios bajo su administración.</p> <p>El Sáhara fue inscrito en la lista de territorios no autónomos, a petición de Marruecos, desde 1963<sup>47</sup>, o sea diez años antes de la creación del <i>polisario</i> (1973) y ello, en el contexto de la descolonización de los territorios ocupados por España.</p> <p>Al término del examen de la cuestión del Sáhara por parte del Comité especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en 1964<sup>48</sup>, la Asamblea general de las Naciones Unidas adoptó, en 1965, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/RES/1654 (XVI)</a></li> <li>- <a href="#">La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/RES/1810 (XVII)</a></li> <li>- <a href="#">Cuestión de Ifni y el Sáhara español, A/RES/2072 (XX)</a></li> <li>- <a href="#">Informe del Comité especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/5448/Rev.1</a></li> <li>- <a href="#">Informe del Comité especial encargado de examinar situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/5800/Rev.1</a></li> </ul>
--	---	---

<sup>46</sup> Carta de las Naciones Unidas, artículo 73.

<sup>47</sup> Asamblea general de las Naciones Unidas, [Informe del Comité especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/5448/Rev.1](#), 30 de octubre de 1963, pp. 384 et s.

<sup>48</sup> Asamblea general de las Naciones Unidas, [Informe del Comité especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, A/5800/Rev.1](#), enero de 1965, pp. 298-303.

	<p>resolución 2072 en la que "pide encarecidamente al Gobierno de España como Potencia Administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sahara Español de la dominación colonial(...)"<sup>49</sup>.</p> <p>Por este hecho, el Sáhara no puede ser considerado como territorio no autónomo desde la retirada de España y su recuperación de Marruecos en 1975. Además, las Naciones Unidas nunca han exigido a Marruecos que les presentara informes sobre la situación en ese territorio.</p> <p>Al conceder una autonomía avanzada a la región del Sáhara, la Iniciativa marroquí de 2007 ofrece una alternativa válida a la celebración de un referéndum, que ha resultado imposible de organizar. Además, el referéndum no es la única forma de consulta prevista para la expresión de la voluntad de la población del Territorio.</p>	
Zona contigua	<p>"La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial."<sup>50</sup> El Estado ribereño "podrá tomar las medidas de desfiscalización necesarias para:</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <a href="#">Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982, Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º. 31363, p. 3</a></li> </ul>

<sup>49</sup> Asamblea general de las Naciones Unidas, [Cuestión de Ifni y el Sáhara español, A/RES/2072\(XX\)](#), 16 de diciembre de 1965.

<sup>50</sup> [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982](#), Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º. 31363, p. 3, artículo art. 33(2).

	<p>(a) Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial;</p> <p>(b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial."<sup>51</sup></p> <p>Este control concierne, entre otras cosas, los objetos arqueológicos y de origen histórico descubiertos en el mar.</p>	
<p>Zona económica exclusiva</p>	<p>En derecho internacional del mar, es un área situada más allá del mar territorial y es adyacente a éste; podrá extenderse hasta una distancia máxima de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base. En la zona económica exclusiva el Estado ribereño tiene derechos de soberanía sobre los recursos naturales. Ejerce su jurisdicción sobre ciertas actividades con miras, entre otras cosas, a proteger el medioambiente. Tiene la obligación de respetar los derechos de los demás Estados (los que resultan de la conservación de ciertas libertades previstas por el régimen de alta mar como la libertad de navegación).</p> <p>Reclamando derechos sobre la zona económica exclusiva frente al Sáhara, el polisario había llevado el Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y amenazó con volver a hacerlo tras la revisión de dicho acuerdo, incluyendo las aguas del Sáhara, validado por el Parlamento Europeo el 12 de febrero de 2019.</p>	<p><b>Organización de las Naciones Unidas:</b></p> <p>➤ <a href="#">Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 10 de diciembre de 1982, Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º 31363, p. 3</a></p>

<sup>51</sup> [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982](#), Colección de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1834, n.º 31363, p. 3, artículo art. 33(1).

	<p>En junio de 2018, la Comisión Europea y el Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea publicaron un informe titulado "Informe sobre los beneficios para la población del Sáhara Occidental y la consulta pública sobre la ampliación de las preferencias arancelarias a los productos del Sáhara Occidental", en el que ambas instituciones señalaban que: "al igual que en la agricultura, la ampliación de las preferencias arancelarias a dichas importaciones tendría un gran impacto en la economía y, por tanto, en el empleo en el territorio". Con ello, ambas instituciones reconocían los beneficios que genera la explotación de los recursos pesqueros de la región del Sahara para las poblaciones locales, allanando así el camino para el levantamiento del bloqueo provocado por la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.</p>	
--	--	--